



ACUERDO COLABORACIÓN

**ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
Y LA ENTIDAD PROTECTORA DE ANIMALES
“BATALLÓN PERRUNO”**

2023

ACUERDO DE COLABORACIÓN 2023

SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "BATALLÓN PERRUNO"

En la ciudad de Mérida a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REUNIDOS:

De una parte, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Delegado del Centro Zoonosanitario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación del mismo; facultado para la firma del presente documento, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023,

Y, de otra, Dña. Vanessa Simón Martínez, con D.N.I. n° 91.909.50-N, en su condición de Representante de la Asociación Protectora de Animales Batallón Perruno, con CIF G72435464, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ana Finch, n.º 8, 2ºB de Mérida (Badajoz) y correo electrónico de contacto batallonperrunomerida@hotmail.com.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud,

EXPONEN:

1.- Que el Ayuntamiento de Mérida es competente para la recogida de los animales abandonados, de conformidad con la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de Animales de la Comunidad autónoma de Extremadura y la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de los animales domésticos y compañía. A tal fin, podrá concertar la realización de dicho servicio con asociaciones protectoras de animales o entidades autorizadas. Y, entre ellas, las siguientes actividades de colaboración:

- Recoger los animales vagabundos, extraviados o abandonados. Asimismo, podrán recoger los animales entregados por sus dueños.
- Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por la Administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.
- Gestionar la cesión de animales a terceros.

- Tener la consideración de interesada en los expedientes sancionadores.
- Proponer a las Administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.

2.- Que el artículo 23, punto 7 y 8 de la Ordenanza municipal de animales de compañía de Mérida establece:

“Cuando un animal alojado en el Centro de Recogida de Animales Municipal, sin identificar, que haya de permanecer ingresado en el mismo durante un período de tiempo que según criterio veterinario del propio centro pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido en custodia con carácter provisional, siempre a través de una asociación protectora de animales, inscrita en el Ayuntamiento de Mérida (a través de un contrato de acogida supervisado por el responsable del Núcleo Zoosanitario), a quien así lo solicite y se comprometa a devolverlo al centro cuando así sea requerido. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que esta resulte posible.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida podrá suscribir acuerdos o convenios con entidades de protección animal legalmente reconocidas para donar o ceder animales del Centro Municipal de Recogida de Animales a estas entidades en los términos establecidos en dicho acuerdo o convenio; dichas entidades deberán estar inscritas en el registro municipal existente para tal efecto.”

3.- La Asociación Batallón Perruno es una Asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines está la protección y defensa de los animales, y está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en las prestaciones y actividades que son objeto del presente Convenio.

4.- En particular, es interés prioritario de las partes firmantes que la Asociación sea la encargada de la valoración y evaluación de los adoptantes de los canes que se encuentren en el Centro Zoosanitario de Mérida, así como del seguimiento del proceso de adopción, cuyo paso final será la inscripción en el libro de registro del Ayuntamiento de Mérida.

Que todo ello se llevará a cabo atendiendo al Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Oficina Internacional de Epizootias el cual se basa en 5 puntos denominados “las cinco libertades” publicadas en el año 1965. En base a estas “cinco libertades” los animales deben de estar:

- Libres de hambre, sed y malnutrición.
- Libres de miedos y angustias
- Libre de incomodidades físicas o térmicas
- Libres de dolor, lesiones o enfermedades
- Libres para expresar las pautas propias de comportamiento

Todo ello en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.-

La finalidad del presente acuerdo es la regularización del uso de las instalaciones municipales del Centro Zoosanitario, en lo concerniente a garantizar la máxima de protección de los animales en colaboración con la Asociación Batallón perruno.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actuaciones objeto del presente acuerdo se extiende a la recogida de canes dentro del término municipal de Mérida (Badajoz).

TERCERA.- USO DE LAS INSTALACIONES

Una de las finalidades de las instalaciones municipales es la de albergar de manera temporal a los animales en situación de abandonados, cedidos, maltratados del municipio de Mérida, hasta que exista resolución judicial o administrativa que conceda la cesión a la entidad, o bien transcurra el plazo legalmente establecido para su reclamación, y se cedan a cualquier otra persona interesada.

El Centro Zoosanitario no acogerá animales procedentes de otros municipios.

Para garantizar el bienestar de los animales y personas que gestionen las instalaciones, no deberá de sobrepasarse la capacidad de las mismas; Si llegara el momento en el que esto ocurriera tanto la entidad de protección animal, como el ayuntamiento evaluarán la situación y determinarán actuaciones para evitarlo, y que bajo ningún concepto será el sacrificio animal.

El Centro Zoosanitario de acuerdo con la normativa de aplicación, y por su consideración como Núcleo Zoológico, deberá contar con un programa sanitario suscrito por un veterinario responsable del mismo, que será el Veterinario municipal

Se prohíbe en su totalidad el uso de las instalaciones como residencia canina o de cualquier otra índole mercantil.

En cualquier caso, los animales permanecerán en el Centro hasta su cesión o adopción, sin sacrificio de los mismos (SACRIFICIO CERO), y se fomentara la prevención de la reproducción mediante la esterilización.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES FIRMANTES DEL ACUERDO

1. Por parte de la entidad de protección animal colaboradora.-

- a) Velar por los cuidados necesarios de los animales y su alimentación, con la limpieza de su lugar de refugio y alojamiento, así como el mantenimiento a cargo de la competencia propia del consistorio, donde la entidad de protección animal podrá estar presente para comprobar que los animales están cubiertos en los aspectos higiénico-sanitario. La limpieza de las zonas comunes (oficinas, pasillos, cheniles) se realizará por personal del ayuntamiento.
- b) Organizar los servicios higiénico-sanitarios en conjunto con el personal veterinario contratado para los tratamientos y reconocimientos de los animales, intervenciones quirúrgicas, esterilizaciones, medicación con recetas, gestión de cadáveres (incineración con empresa autorizada), etc y cualquier control sanitario necesario en cumplimiento de la legislación vigente.
- c) La necesidad de piensos y alimentación especial será suplida por la entidad de protección animal (pienso renal, gastrointestinal, hipo alérgico...), siempre y cuando se cumpla con la norma presupuestaria.
- d) La entidad de protección animal se compromete a desarrollar, en colaboración con el ayuntamiento, programas de educación y sensibilización para inculcar el respeto hacia los animales, especialmente en la población escolar, así como su tenencia responsable, sin que ello suponga gasto alguno para la misma. Así mismo, se ofrecerá a realizar ferias de adopción, con el objetivo de difundir su labor.
- e) Buscar hogar definitivo a los animales atendiendo al protocolo de adopción establecido para ello.
- f) Todos estos servicios serán prestados siempre por personal y medios pertenecientes al municipio, debidamente entrenados y acondicionados para ello, adoptando las medidas de seguridad recomendadas para cada caso y con sujeción a los procedimientos específicos establecidos, evitando en todo momento el sufrimiento de los animales y cumpliendo con las dotaciones presupuestarias existentes y valorando las limitaciones presupuestarias. La eutanasia de los animales se realizará por decisión conjunta previo informe clínico entre el personal veterinario y la entidad de protección animal.
- g) Los horarios de prestación de la gestión del servicio serán los adecuados a las necesidades de explotación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- h) Atención a visitas de particulares para información de cesiones y adopción de animales, previo acuerdo de la persona responsable de ello de la entidad de protección animal con la familia interesada y dentro del horario de la jornada laboral existente.
- i) El acompañamiento a las recepciones para animales errantes, por actuaciones policiales, resoluciones judiciales y ordenes de ejecución, incautaciones, entrega de particulares justificada (fallecimiento, hospitalización, etc.) será según disponibilidad del personal de la entidad de protección animal.

2.- Responsabilidad por parte del Consistorio:

- Recogida de canes.
- La recogida de aquellos animales, que precisen de ello, en el término municipal, así como su recepción de los animales y su Registro en el libro "ENTRADA DE ANIMALES" será realizada por los trabajadores del Centro Zoosanitario. La recogida de los animales que precisen de vehículo se realizará mediante el vehículo facilitado por el consistorio, nunca en vehículos particulares, por lo que la entidad pública deberá de asegurarse del buen estado general del mismo.

Las recepciones para animales errantes, por actuaciones policiales, resoluciones judiciales y ordenes de ejecución, incautaciones, entrega de particulares justificada (fallecimiento, hospitalización, etc.) será responsabilidad del personal de la entidad municipal, pudiendo ser acompañado por miembros de la entidad de protección animal.

- Limpieza
- Los cuidados necesarios de los animales y su alimentación, con la limpieza de su lugar de refugio y alojamiento, así como el mantenimiento a cargo de la competencia propia del consistorio, donde la entidad de protección animal podrá estar presente para comprobar que los animales están cubiertos en los aspectos higiénico-sanitario. La limpieza de las zonas comunes (oficinas, pasillos, cheniles) se realizará por personal del ayuntamiento

El mantenimiento será constante en lo que afecte al correcto funcionamiento de todas las instalaciones y sus usos. El consistorio será responsable del mantenimiento y conservación de las edificaciones, útiles y dependencias, incluido el recinto exterior de recreo o esparcimiento vallado. Se llevará a cabo una desinfección mensual con productos adecuados para ello que englobará desde fosas sépticas a verjas, suelos, cheniles.

- Alimentación
- El consistorio será el responsable de la alimentación de los animales que albergue el centro municipal, realizando los correspondientes contratos con empresas suministradoras de piensos con garantías del suministro a demanda, garantizando el suministro en condiciones de calidad para garantizar el bienestar del producto, atendiendo a las estadísticas de entrada y salida de animales de otros periodos, teniendo en consideración que existen algunos (por ejemplo, verano) en el que la entrada de animales es mayor y, por tanto, se precisa de mayor alimento.
- Adopciones
- El consistorio se compromete a facilitar los siguientes datos a la entidad de protección animal para facilitar los trámites de adopciones:

Número de animales recepcionados con datos de raza, capa, edad, tamaño, sexo, circunstancias higiénico-sanitarias.

Número identificador del animal.

- Asistencia veterinaria
- El consistorio se compromete a proporcionar servicio veterinario a los animales de las instalaciones municipales (vacunación, desparasitación, esterilización...).
- El consistorio se compromete a que siempre dispondrá de un Chenil para la recepción urgente animales recogidos por parte del personal municipal (policía local o auxiliares veterinarios).

QUINTA.- MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO CORRECTO DE LA FUNCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL, DISPONIBLES EN EL CENTRO ZOOSANITARIO: MUNICIPALES Y DE LA ASOCIACIÓN COLABORADORA

El Centro municipal deberá disponer de los medios materiales y humanos adecuados, debidamente cualificados y entrenados para atender las necesidades contractuales y que como mínimo serán las siguientes:

5.1-MEDIOS HUMANOS:

- El Ayuntamiento proporcionará medios humanos adecuados para la limpieza, y mantenimiento de

las instalaciones.

- Servicio Veterinario, según las necesidades del servicio, que se prestarán de forma directa o con colaboración privada. Este servicio implicará funciones como la: desparasitación, vacunaciones, tratamientos, curas, esterilizaciones, intervención quirúrgica, etc.

5.2.- MEDIOS MATERIALES:

Se dispondrá de los medios y herramientas adecuadas con seguridad, eficacia y ajustada a presupuesto, para la realización de todas las tareas objeto del servicio a prestar, en particular y como mínimo:

- Lectores de los microchips de identificación obligatorios para los animales, para poder contrastar y verificar la identificación del animal antes de su cesión o sacrificio, una vez recogidos o recepcionados en el centro.
- Lazos de sujeción.
- Prendas de protección personal
- Herramientas y accesorios diversos para el buen mantenimiento de las instalaciones:
 - Consumibles varios: Piensos y comida en general para todos los animales, productos de desinfección y limpieza, material de oficina y consumibles diversos como carcerería en cheniles, etc.
 - Material de uso veterinario y equipamiento de botiquín (guantes, collares, sujeción, medicamentos de desparasitación, gasas y material de curas, etc.)
 - Equipo informático para comunicación de datos y registro de animales.
 - Cualesquiera otros medios necesarios para la correcta prestación del servicio.

5.3.- COMPROMISOS DE MEJORA A MEDIO PLAZO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a la mejora de las instalaciones durante los 6 primeros meses de la firma de este convenio, y en concreto:

- Ampliación del espacio, del número de chelines y de patios del centro zoosanitario.
- Dotación presupuestaria para adaptarse a la ampliación
- Creación de un almacén para la alimentación.
- Sustitución de los electrodomésticos estropeados (lavadora, frigorífico...)
- Los animales de tres meses de edad o mayores, saldrán de las instalaciones municipales de Mérida, identificados con microchip electrónico y pasaporte, y dados de alta en el RIACE (Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura), según el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los canes que entren en el centro Zoosanitario serán castrados e identificados inmediatamente.
- Se formalizarán contratos de Clínica veterinaria en el año 2023, pero siempre debe llevar control el veterinario municipal, siendo el canal de comunicación para mostrar los informes y revisiones, comprometiéndose este último de mostrarlos a petición de la Asociación.
- Se creará una plaza de Auxiliar de Veterinario con permiso de conducir Tipo B.
- Las plazas que se demanden para trabajar en el centro Zoosanitario en los distintos planes de empleo y de forma temporal no estarán limitadas a la titulación de Auxiliar de Veterinaria.
- Se estudiará una propuesta de protocolo de actuación coordinando con policía local, que establezca las pautas a seguir y dejando claro los criterios de abandono y maltrato, no siendo viable actualmente por el ayuntamiento de Mérida el alta en RIACE, pues tiene un coste no asumible.

5.4. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Es compromiso de la entidad de protección animal colaboradora, la redacción y puesta en práctica de un Protocolo de adopción, cuyos pilares serán los siguientes:

Los animales que entren en las instalaciones deberán de ser identificados (microchip, y pasaporte), vacunados (enfermedades y rabia), desparasitados y esterilizados inmediatamente, con la excepción de perras con avanzada edad de gestación (a término).

Se debe cumplir que el máximo número de acogida que puede tener el centro Zoosanitario es de 34 ejemplares.

La recepción inicial en el centro Zoosanitario no puede realizarse por un particular si no se identifica de forma fehaciente, todos aquellos canes que lleguen con personas que indiquen que el perro ha sido hallado de forma accidental, deberán identificarse y comunicar un contacto, pues se iniciará un expediente para determinar si el perro ha sido abandonado y si se puede localizar la procedencia del can para las posibles acciones legales de denuncia por abandono.

Para el correcto funcionamiento del Centro se establece un protocolo de trabajo desarrollado en distintas fases:

Fase de Entrada de animales: recepción y alojamiento, registro con reseña, observación, localización de su propietario si tiene identificación. Para la buena gestión de esta fase el trabajador del centro perteneciente al ayuntamiento o voluntario de la entidad de protección animal que recepcione a un animal será el responsable de su registro con reseña, dónde deberá de constar su nombre y/o identificación interna para comenzar a computar el plazo legalmente establecido para la puesta en adopción del animal y/o reclamación por parte de su propietario.

Fase de Permanencia: manejo, bienestar, estado sanitario y observación con posible tratamiento veterinario, desparasitación, alimentación y cuidados.

Fase de Salida: (acogida, devolución, adopción): requiere esterilización para adopción, identificación y vacunación antirrábica con pasaporte, y desparasitación.

Con el objetivo de velar por el bienestar de los animales y no saturar las instalaciones, existe la posibilidad de que el animal ingrese en el centro y salga en el mismo día. Esto será posible en caso de irse a una casa de acogida temporal. En estos supuestos, si el animal no está identificado, y carece de las demás atenciones veterinarias, en el plazo de 7 días la persona responsable de forma temporal del animal se pondrá en contacto con el veterinario municipal para poner al día al animal. En caso de no estar identificado se hará constar en el contrato de acogida.

Debe existir siempre la disponibilidad de cheniles de aislamiento y todas aquellas actividades encaminadas a la disponibilidad de los mismos, pues es necesaria la disponibilidad en caso de emergencia y necesidad.

SEXTA.- REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS.

La entidad de protección animal es la encargada del registro de entradas y salidas de los animales.

El funcionamiento será el siguiente:

- Ficha de entrada: se rellenará por personal de la Administración Municipal, una por cada animal que se recoge.
- Si apareciera su dueño y lo acreditase con la documentación del animal y DNI, se le entregará el animal después de haber rellenado la correspondiente ficha de salida, que se acompañará de copia del DNI y de la documentación del perro, siempre que esté correctamente identificado, vacunado de rabia y desparasitado cumpliendo la legislación vigente.
- Una vez transcurridos 20 días desde la recogida, los perros se identificarán y se registrarán. Este lo realizará el veterinario municipal.
- Los perros a los que no se localice a su dueño, transcurridos 20 días se podrán dar en adopción a personas que estén interesadas. Para ello se rellenará la ficha de salida, más el contrato de adopción, que acompañada de copia del DNI.
- Cuando un perro muera por cualquier causa, se rellenará la correspondiente ficha de salida
- Ningún animal podrá entregarse en acogida hasta que no estén identificados y registrados, y siempre deberá de hacerse mediante la firma de un contrato de acogida, quedando reseñado en el libro de salidas, aunque esto fuera de manera temporal; salvo la excepción contemplada en la Cláusula Quinta.

SÉPTIMA.- ANIMALES IDENTIFICADOS Y NO IDENTIFICADOS

Los animales identificados podrán ser reclamados por sus propietarios en el tiempo legalmente establecido. El Ayuntamiento deberá, en el menor tiempo posible dar traslado de esta circunstancia al propietario que conste en el microchip identificativo mediante notificación fehaciente.

El propietario deberá de demostrar mediante fotografías, informes veterinarios la propiedad de ese animal y los gastos de microchip, esterilización, vacunación antirrábica, les serán repercutidos.

En caso de que el propietario reclame la entrega del animal, tras su localización, estará obligado al pago de los gastos correspondientes, por estancia, custodia y manutención del animal, así como por recogida del animal en la vía pública, si la Ordenanza Municipal así lo estableciera.

Transcurridos 10 días desde la notificación fehaciente sin obtener respuesta, el Ayuntamiento deberá emitir un certificado/autorización para la modificación de los datos contenidos en el microchip, identificando al animal con la categoría de ABANDONADO, con el fin de encontrar un hogar definitivo para el animal.

Si durante este plazo el propietario manifestara su deseo de no recuperar al animal tendrá que firmar el documento de cesión.

En caso de NO estar identificados:

La entidad de protección animal publicará en redes sociales el hallazgo del animal, otorgando el plazo legalmente establecido para que pueda ser recuperado.

La cesión en adopción de animales domésticos se ejecutará de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente en lo referente a los aspectos higiénico sanitarios y tenencia de animales, en particular en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre la tenencia de animales.

Se llevará a cabo mediante la realización de un cuestionario preadopción, visita preadopción (que puede ser sustituida por video y fotografías) y la firma de un contrato de adopción.

En caso de sospechas sobre un can que entre a las instalaciones de maltrato animal, tanto la entidad de protección animal, como el consistorio están facultados para iniciar por vía penal o administrativa las oportunas acciones.

Las adopciones o cesiones practicadas tendrán su reseña en el libro de registros y fichas, con su identificación y estado sanitario. En ningún caso se podrá practicar el sacrificio a los animales recepcionados (SACRIFICIO CERO).

Las cesiones se harán a criterio de la Asociación Protectora de Animales y las devoluciones deberán estudiarse cumpliendo la legislación vigente.

Todos los animales que salgan de las instalaciones, ya sea en acogida, adopción o devolución sus propietarios, deberán de hacerlo identificados con microchip, y pasaporte, así como las atenciones veterinarias establecidas. (Vacunación de rabia, desparasitación interna y externa, esterilización...).

OCTAVA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 AÑO, PRORROGABLE de año en año con acuerdo de ambas partes, contado desde su firma.

EL DELEGADO DEL CENTRO ZOOSANITARIO



MARCO ANTONIO GUIJARRO CEBALLOS

BATALLÓN PERRUNO

VANESSA SIMÓN MARTÍNEZ